



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°077-2015-MDEA

El Agustino, 17 de diciembre de 2015.

VISTOS: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el informe N°0260-2015-GEMU-MDEA, el informe N°321-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°270-2015-GDHU emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el informe de N°320-2015/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 y 19 del artículo 82 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, y promover actividades culturales diversas;

Que, mediante informe de vistos la Gerencia de Desarrollo Humano se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2016-2021;

Que, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2016 – 2021, debe ser instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, el mismo que se elaborará de manera concertada entre la Municipalidad, instituciones públicas locales, organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal,

POR MAYORIA;

SE ACORDO:

ARTICULO 1°: APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2016 – 2021, para los fines descritos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación así como a las diversas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de El Agustino el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General

José Manuel Echegaray Luna
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE